

AÑO XXXV

NUM. 4

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 24 de Enero de 1947



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TE T U A N

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjanse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Página

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

- Servicio Financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos; amortizable, 4 %, 1928.—Aviso del resultado del noveno sorteo de amortización, correspondiente al vencimiento de 1.º de enero de 1947 ... 101
- Concurso** para la provisión de seis plazas de Auxiliares Administrativos ... 102

Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 14 de Enero de 1947, por el que se regula con carácter extraordinario el retiro del personal musulmán de la Mejasnía Armada ... 103
- Otro** de 11 de Enero de 1947, por el que se nombra Jalifa del Delegado del Gran Visir en los dos Territorios del Rif y del Quert, a Si El Hach Mohammed Ben El Hach Abdelcader Ben El Taieb Ech-Chicri ... 104
- Otro** de 18 de Enero de 1947, por el que se reforma el Reglamento para la Organización de la lucha antipalúdica de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 105
- Otro** de 31 de Diciembre de 1946, por el que se concede un suplemento de crédito importante 64.755 pesetas al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título VIII, Delegación de Educación y Cultura, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo único, Concepto 3.º ... 106
- Otro** de 22 de Enero de 1947, por el que se reorganiza la concesión de certificados de Enseñanza Marroquí ... 107
- Otro** de 22 de Enero de 1947, por el que se concede un crédito extraordinario de 21.861 pesetas al Presupuesto de 1946, Título XIV "Delegación de Hacienda", Capítulo 2.º, Artículo 2.º Grupo único, Concepto 4.º ... 110
- Otro** de 22 de Enero de 1947, por el que se concede un suplemento de 178.749,88 pesetas al Presupuesto de Gastos del Majzen de 1946, Título XIII "Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones", Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 4.º, Concepto único ... 111
- Otro** de 22 de Enero de 1947, por el que se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1946, Título IV, —Delegación General— Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Grupo único, Concepto único ... 115

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a Personal	112
---	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 18 de Enero de 1947, por el que se autoriza a don Francisco Aguilera Aguilera, la ampliación de su carpintería sita en Tetuán	113
Otro de 18 de Enero de 1947, por el que se autoriza a don Carmelo Díaz Folch, la instalación de una fábrica de salazones en Cuatro Torres de Alcalá	114

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 18 de Enero de 1947, por el que se anuncia el deslinde de la finca urbana número 12 de Chauen, Tienda Puerta del Zoco"	115
Otro de 18 de Enero de 1947, por el que se anuncia el deslinde de la finca urbana número 411 de Larache "Escuela Musulmana de Niños" de 1.085 m ²	116
Otro de 18 de Enero de 1947, por el que se anuncia el deslinde de la finca urbana, terrenos para construir número 316 de Tetuán "Cuartej del Coronej Fiscer, de 40.000 m ²	117
Rectificación	118

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.—Acuerdos relativos a Personal	118
Aviso del resultado del concurso de traslados para proveer entre los Médicos de los Servicios Sanitarios, la plaza de Cirujano del Hospital Civil de Villa Nador	119
Otro del resultado del concurso para cubrir seis plazas de Oficiales Primeros del Cuerpo Técnico de Correos, vacantes en los Servicios de Correos de la Administración de la zona	119
Otro del resultado de la convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliares Eventuales de Economía, vacantes en las Oficinas Territorial de Larache	120
Otro del resultado de la convocatoria, para proveer una plaza de Auxiliar Eventual de Economía, vacante en la Oficina Territorial de Tetuán	120

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.— Aviso transfiriendo los derechos de la Amadraba "Punta Negra" a la Compañía Africana de Pesca y Navegación S. A. de Tetuán 120

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Inspección de Entidades Municipales.— Aviso declarando desierto el concurso para proveer el Cargo de Intérprete de Árabe de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivi 120

Aviso de rectificación a la Convocatoria del concurso-examen para cubrir plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal.... .. 121

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—Aviso relativo a la instalación de una panadería en la calle Mokaden de Tetuán 121

Otro relativo a la instalación de una panadería en la calle Consuj Morphi de Tetuán 122

Otro relativo a la instalación de una panadería en la calle Rábida de esta Ciudad 122

Anexo al número 4.

Registro de Inmuebles 20

Administración de Justicia.—Edictos 27

Requisitorias 29

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio Financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado español en Marruecos, amortizable, 4 % 1928

AVISO

del resultado del noveno sorteo de amortización, correspondiente al vencimiento de 1.º de enero de 1947.

Relación numérica de los títulos del referido Empréstito que han resultado amortizados, según sorteo celebrado el día 30 de diciembre de 1946, ante el Notario de Madrid, don Manuel Amorós y Gonzálbez:

SERIE A.— 590—785—2.003—3.465—3.781—4.005—4.323—5.701—
6.804—10.937—11.500—12.332—15.658—15.999—17.002
—17.354—19.585—19.687—19.701—21.000—22.567—
22.800—23.504—23.656—23.908—24.005—28.301—28.495
—29.300—29.454.

SERIE B.— 2.461—2.589—3.677—4.505—5.701—5.849.

SERIE C.— 375.

MADRID, 8 de enero de 1947.—El Director General, JOSE DIAZ DE VILLEGAS.

CONCURSO**PARA LA PROVISION DE SEIS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**

Vacante seis plazas de Auxiliares Administrativos en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dotadas cinco de ellas con 5.000 pesetas de sueldo anuales y otra con 4.000, se sacan a concurso con arreglo a las bases siguientes:

1.—Para tomar parte en este Concurso será condición precisa ser funcionario administrativo colonial o de la Escala Auxiliar, del Cuerpo General administrativo del Protectorado con la categoría máxima Auxiliar tercero o asimilado para la vacante de 4.000 ptas. de sueldo y la de Auxiliar segundo o asimilado para las otras cinco.

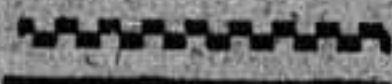
2.—Las instancias, debidamente informadas por el Jefe del Centro u Organismo en que el interesado preste sus servicios se presentarán a la Delegación General de la Alta Comisaria de España en Marruecos, del Protectorado y en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea los coloniales, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la Zona para los primeros y en el de la Colonia para los segundos.

3.—Los concursantes podrán alegar cuantos méritos y servicios consideren oportunos que deberán justificar documentalmente.

4.—La Delegación General cursará las instancias dentro de los días siguientes a la terminación del plazo de Admisión a la Dirección General de Marruecos y Colonias, y el Gobierno General las cursará asimismo en el primer vapor que salga después de terminado dicho plazo de admisión, anticipando por radiograma la relación de aspirantes y resumen de sus circunstancias y méritos.

5.—Por la Dirección General de Marruecos y Colonias se formularán las correspondientes propuestas a la Presidencia del Gobierno que podrá designar libremente a cualquiera de los concursantes o declarar desierto el concurso si lo cree procedente.

Madrid, 13 de enero de 1947.—El Director General, JOSE DIAZ VILLEGAS.—El Subsecretario, LUIS CARRERO.



Administración Pública del Protectorado

DAHIR REGULANDO CON CARACTER EXTRAORDINARIO EL RETIRO DEL PERSONAL MUSULMAN DE LA MEJASNIA ARMADA

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista a conveniencia de atender a la situación del personal musulmán con destino en la Mejasnía Armada, que desee solicitar su retiro para reponerse del desgaste físico que sus prolongados años de servicio les haya originado, debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º—Con carácter de excepción, se faculta para pedir el retiro voluntario con los haberes pasivos y en las condiciones que se detallan, a los Caidés Rahá, Caidés de 1.ª y 2.ª y Mocademin, que forman parte de las actuales plantillas de la Mejasnía Armada.

Artículo 2.º—Las condiciones mínimas para poder obtener este beneficio, serán: 20 años de servicio con abonos y de ellos 3 de campaña sin abonos; 46 años cumplidos de edad para los Caidés y 38 para los Mocademin.

Artículo 3.º—Los devengos pasivos mensuales que corresponderán a los que obtengan este retiro extraordinario, serán:

a) Para los Caidés de las tres clases citadas, 825 pesetas por los conceptos de sueldo y gratificación, más 37,50 pesetas por cada quinquenio que posean, y además la pensión correspondiente a la Medalla y Placa que se crea, para premiar a los que reúnan determinadas condiciones de tiempo de servicio y conducta intachable.

b) Para los Mocademin, 600 pesetas por los mismos conceptos de sueldo y gratificación.

Todo el personal mencionado conservará, además, las pensiones vitalicias por las Cruces y Medallas de que se hallen en posesión.

Artículo 4.º—El plazo que se señala para poder solicitar el retiro con estos beneficios, será el de sesenta días a partir de la publicación de este Dahir en el B. O. de la Zona, debiendo tener muy presente que una vez transcurrido este plazo, serán retirados con carácter forzoso y en las condiciones establecidas en el Dahir de 19 de Mayo de 1939, todos aquéllos que no habiéndose acogido a estos beneficios excepcionales, hayan cumplido y vayan cumpliendo en lo sucesivo, la edad reglamen-

taría para obtenerlo o carezcan de la aptitud física necesaria para el servicio en filas, con excepción de los Caballeros Mutilados de Guerra, para los que rigen Disposiciones especiales.

Artículo 5.º—Este Dahir entrará en vigor, desde la fecha de su publicación, abonándose los retiros que concedan, por la Caja de Pensiones, en la que se ingresará por la Mejasnía Armada la diferencia a que asciende entre el retiro que les correspondería percibir y el que como extraordinario se les concede, hasta que en el próximo ejercicio de 1948 se elimine del presupuesto de Mejasnía las cantidades cifradas para los que hayan sido baja en filas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Safar de 1366 (correspondiente al 14 de Enero de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reguando con caracter extraordinario el retiro del personal musulmán de la Mejasnía Armada.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 14 de Enero de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL DELEGADO DEL GRAN VISIR EN LOS DOS TERRITORIOS DEL RIF Y DEL QUERT, A SI EL HACH MOHAMMED BEN EL HACH ABDELCAHER BEN EL TAIEB ECH-CHICRI

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Ha decretado lo que sigue:

Venimos en nombrar a Si El Hach Mohammed Ben El Hach Abdelcader Ben Taieb Ech-Chicri, para el cargo de Jalifa del Delegado de Gran Visir en los territorios del Rif y del Quert.

Dado en Tetuán a 18 de Safar de 1366 (correspondiente al 11 de Enero de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Delegado del Gran Visir en el Rif y el Quert, a Sid el Hach Mohammed Ben El Hach Abdelcader Ben El Taieb Ech-Chicri.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 11 de Enero de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

DAHIR REFORMANDO EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION DE LA LUCHA ANTIPALUDICA EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista ya conveniencia de que forme parte de la Comisión Antipalúdica Central un Ingeniero Agrónomo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—El artículo 3.º del Reglamento para la organización de la Lucha Antipaludica en la Zona de Protectorado de España en Marruecos aprobado por Dahir de 11 de Moharrán de 1357 (correspondiente al 14 de marzo de 1938) quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 3.º—La Comisión antipaludica Central estará formada por el Delegado de Asuntos Indígenas, Presidente; el Director de Sanidad de la Zona, Vicepresidente; un Ingeniero de Obras Públicas nombrado por el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, un Ingeniero Agrónomo, nombrado por el Delegado de Economía, Industria y Comercio, un Ingeniero Militar, y un Médico Militar, nombrados por el General Jefe del Ejército de Marruecos, el Médico Director del Laboratorio de Análisis de la Zona y el Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos como Vocales, y un Médico del Servicio Sanitario de la Zona nombrado por la Inspección de Sanidad que ejercerá funciones de Secretario”.

Los que esto leyeren obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de Enero de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reformando, el Reglamento para la Organización de la Lucha Antipalúdica en la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 18 de Enero de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

**DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO IMPORTANTE
4.755 PESETAS AL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MAJZEN,
TITULO VIII, DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA, CA-
PITULO 3.º, ARTICULO 4.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 3.º**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulái el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la
Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Primero: Se concede un crédito suplementario por la suma de 64.755 pesetas (sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas) al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título VIII, Delegación de Educación y Cultura—, Capítulo 3.º “Gastos diversos”, Artículo 4.º, —Auxilios, subvenciones y subsidios—, Grupo único, Concepto 3.º, “Subvención a los libros de las Medarsas de Segunda Enseñanza”.

Artículo segundo: El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa, será cubierto con el exceso que a la liquidación del presupuesto en vigor arrojen los ingresos, sobre los gastos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Safar de 1366 (correspondiente al 31 de diciembre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por 64.755 pesetas, al Presupuesto de gastos vigente, Título VIII, Delegación de Educación y Cultura, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo único, Concepto 3.º.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1946.—El Alto Comisario, VARELA.

DAHIR REORGANIZANDO LA CONCESION DE CERTIFICADOS DE ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único.

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

VISTO el Dahir de 29 de Rabia 1.º de 1357 (correspondiente al 29 de mayo de 1938), publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 17, página 345 creando las certificados de Primera Enseñanza y de Enseñanza Profesional;

VISTO el Dahir de 26 de Yumada 1.º de 1357 (correspondiente al 25 de julio de 1938), publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 24, página 540 fijando la validez de dichos certificados;

VISTO el Dahir de 27 de Dulhiyya de 1357 (correspondiente al 17 de febrero de 1939), publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 13, página 270 modificando los artículos 2.º y 3.º de la primera de estas disposiciones;

VISTO el Dahir de 25 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 4 de julio de 1939), publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 23, página 507, creando los Certificados de Enseñanza Religiosa;

VISTO el Dahir de 2 de Dulhiyya de 1359 (correspondiente al 31 de diciembre de 1940), publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 8, de 1941 página 203, reorganizando la Enseñanza Marroquí;

VISTA la necesidad de recoger toda esta legislación y tomar de ella todo lo que afecte a la concesión de certificados de enseñanza para alumnos marroquíes.

A propuesta de la Dirección de Enseñanza Marroquí y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora;

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que se concedan en los Centros de Enseñanza de la Zona los certificados siguientes:

- a) Certificado de Primera Enseñanza Moderna.
- b) Certificado de Primera Enseñanza Agrícola.
- c) Certificado de Primera Enseñanza Femenina.
- d) Certificados de Segunda Enseñanza Moderna.
- e) Certificados de Estudios medios, técnicos, de Magisterio, Agricultura, Comercio, sanitarios.
- f) Certificado de Primera Enseñanza Religiosa.
- g) Certificado de Segunda Enseñanza Religiosa.
- h) Certificado de Enseñanza Superior Religiosa.

Para ello se tendrán en cuenta las normas que a continuación se indican:

a).—Certificado de Primera Enseñanza Moderna:

1.º.—Al finalizar el período de estudios que comprende la primera enseñanza, se concederá a los alumnos marroquíes de las Escuelas de la Zona, el "Certificado de Primera Enseñanza Moderna", siempre que se sometán a las pruebas que determine la Dirección de Enseñanza Marroquí.

2.º—Estas pruebas tendrán lugar ante un tribunal que se formará en cada una de las ciudades de Tetuán, Larache, Arcila, Alcazarquivir, Chauen, Villa Sanjurjo y Villa Nador.

3.º—Estos tribunales examinarán a los alumnos de las distintas escuelas comprendidas en el marco de las respectivas Juntas de Enseñanza.

4.º—Cada Tribunal estará formado por dos “mudarrisin”, un “mudarrir” (designados por la Dirección de Enseñanza Marroquí) y un maestro español. Este y uno de los “mudarrisin” actuarán de secretarios para levantar el acta en español y en árabe. Presidirá cada Tribunal el Presidente en quien delegue para este efecto la Dirección de Enseñanza Marroquí.

5.º—A estos exámenes podrán acudir indistintamente alumnos de las escuelas oficiales y privadas. Al examinar a los alumnos de las escuelas privadas, podrá ocupar un puesto en el Tribunal un “mudarris” de la escuela donde el alumno pertenezca, que asistirá al examen con voz y voto.

6.º—Terminados los exámenes se levantará acta (en los idiomas árabe y español) y se remitirá a la Dirección de Enseñanza Marroquí para su visado y expedición de los certificados.

7.º—El “Certificado de Primera Enseñanza Moderna”, dará a su poseedor las siguientes ventajas:

- a) Preferencia para las becas que se conceden para cursar la Enseñanza Media.
- b) Derecho a matricularse en la clase preparatoria de Ingreso en el Instituto Oficial de Segunda Enseñanza Marroquí.
- c) Preferencia para ocupar cargos subalternos en la Administración de la Zona.

b).—Certificado de Primera Enseñanza Agrícola:

1.º—Los alumnos de las escuelas rurales podrán obtener este certificado presentándose a examen ante un tribunal formado por el Presidente en quien delegue para este efecto la Dirección de Enseñanza Marroquí, un “mudarris”, un “mudarrir”, un maestro español y un funcionario del Servicio de Agricultura que se designe.

2.º—Para el lugar de celebración de los exámenes y trámite de las actas se tendrá en cuenta lo expuesto en los puntos 2.º, 3.º y 6.º del apartado anterior.

3.º—Este certificado será mérito preferente para trabajar en granjas y establecimientos agrícolas, así como para ingresar en los estudios del Peritaje Agrícola en la Escuela Politécnica de Tetuán.

c).—Certificado de Primera Enseñanza Femenina:

1.º—Este documento se concederá a las alumnas de las escuelas de niñas musulmanas al finalizar el período de sus estudios.

2.º—Los exámenes para obtener este certificado se celebrarán en cada lugar donde existan escuelas de esta clase, ante un Tribunal formado por dos “mudarrisin” o “mudarrisat”, un “mudarrir” o “mudarrira”, una maestra española y una “maalma”. Presidirá aquella persona en quien delegue para este efecto

la Dirección de Enseñanza Marroquí, remitiéndose las actas en la forma ya indicada.

3.º—Este certificado será de mérito preferente para ingresar en los estudios especiales femeninos.

d).—Certificados de Segunda Enseñanza Moderna:

1.º—Estos certificados se concederán al terminar los estudios preceptuados, una vez aprobado el oportuno examen.

2.º—La concesión de estos certificados y los derechos a que den lugar estarán de acuerdo con lo que sobre el particular esté reglamentado.

e).—Certificados de Estudios Medios Técnicos:

1.º—Estos certificados se concederán al terminar los estudios preceptuados una vez aprobado el oportuno examen.

2.º—La concesión de estos certificados y los derechos a que den lugar, estarán de acuerdo, con lo que sobre el particular esté reglamentado.

f).—Certificado de Primera Enseñanza Religiosa:

1.º—Se concederá al finalizar el período de estudios primarios religiosos, una vez aprobado el oportuno examen, y será condición indispensable para ingresar en la Segunda Enseñanza Religiosa.

2.º—Los exámenes se celebrarán en Tetuán, ante el Tribunal que determine la Dirección de Enseñanza Marroquí, y que será presidido por un miembro del Consejo Superior de Enseñanza Islámica y con arreglo al programa formulado por la Dirección de Enseñanza Marroquí.

g).—Certificado de Segunda Enseñanza Religiosa:

1.º—Este certificado se concederá al terminar los estudios de la Segunda Enseñanza religiosa, una vez aprobado el oportuno examen y será condición indispensable para los que deseen cursar la enseñanza superior.

2.º—Asímismo facultará a su poseedor para ejercer los cargos de Kadi de cábila, Jalifa del Kadi, Aadel, Mudarris de Primera Enseñanza, Iman y Catib.

3.º—Los exámenes para su obtención se celebrarán ante un Tribunal compuesto por tres miembros del Consejo Superior de Enseñanza Islámica, mediante las pruebas que determine la Dirección de Enseñanza Marroquí.

h).—Certificado de Enseñanza Superior Religiosa:

1.º—Este documento se otorgará al terminar los estudios que integran esta sección, una vez aprobado el oportuno examen, facultando a su poseedor, para desempeñar las funciones de Kadi, Mufti, Mustachar y Mudarris de Primera y Segunda Enseñanza.

2.º—Estos exámenes se celebrarán ante el Consejo Superior de Enseñanza Islámica y mediante las pruebas que determine la Dirección de Enseñanza Marroquí.

g) La fecha para todos los exámenes que se celebren para la concesión de Certificados, será el 20 de junio, debiendo estar terminadas y remitidas las actas el día 30 del mismo mes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Safar de 1366 (correspondiente al 22 de Enero de 1947).

VISTO el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reorganizando la concesión de certificados de Enseñanza Marroquí.

VENGO en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de Enero de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

**DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 21.861,40
PESETAS AL PRESUPUESTO DE 1946, TITULO XIV, "DELEGACION
DE HACIENDA", CAPITULO 2.º, ARTICULO 2.º, GRUPO UNICO,
CONCEPTO 4.º**

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se concede un crédito extraordinario por la suma de ~~veinti~~un mil ochocientas sesenta y una pesetas con cuarenta céntimos. (21.861,40 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para el año 1946, en su Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 2.º —Materia—, Artículo 2.º —de oficina inventariable—, Grupo único, Concepto 4.º, "Para pago de mobiliario adquirido por la Delegación de Asuntos Indígenas en el año 1940".

Artículo 2.º—El aumento de gasto que dicho crédito extraordinario representa será cubierto con las economías globales, que a la liquidación del Presupuesto se produzcan.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Safar de 1366 (correspondiente al 20 de Enero de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario importante 21.861,40 Ptas. al Presupuesto de Gastos del Majzen de 1946, Título XIV, Capítulo 2.º, Artículo 2.º, Grupo Único, Concepto 4.º

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de Enero de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 178.749,88 PESETAS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MAJZEN DE 1946, TITULO XIII "DELEGACION DE O. P. Y COMUNICACIONES, CAPITULO 3.º, ARTICULO 2.º, GRUPO 4.º, CONCEPTO UNICO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se concede un crédito suplementario por la suma de ciento setenta y ocho mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (178.749,88 Ptas.) al Presupuesto de Gastos del Majzen para el año 1946 Título XIII—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—Capítulo 3.º; Artículo 2.º, Grupo 4.º, Concepto Unico, "Servicio de conducción de toda clase de correspondencia, camalaje y gastos de carga y descarga".

Artículo 2.º—El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto con las economías globales que a la liquidación del Presupuesto se produzcan.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Safar de 1366 (correspondiente al 22 de Enero de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto de Gastos del Majzen de 1946, por valor de 178.749,88 Ptas. al Título XIII—Delegación de O. P. y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 4.º, Concepto Unico.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 22 de Enero de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 100.000 PESETAS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MAJZEN PARA 1946, TITULO IV, —DELEGACION GENERAL—, CAPITULO 1.º, ARTICULO 3.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO UNICO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero: Se concede un crédito suplementario por la suma de cien mil pesetas (100.000 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen, para el año de 1946, Título IV "Delegación General", Capítulo 1.º, Artículo 3.º, "Asistencias y dietas", Grupo único, Concepto Único, "Para abonar las asistencias, dietas, viáticos y gastos de locomoción y traslado de funcionarios civiles y militares que presten sus servicios a la administración, con arreglo a las disposiciones reglamentarias".

Artículo segundo: El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto con el exceso que a la liquidación del citado Presupuesto arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Safar de 1366 (correspondiente al 22 de Enero de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulá el Hasán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al presupuesto de Gastos del Majzen de 1946, Título IV, Delegación General, Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Grupo Único, Concepto Único.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de Enero de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.



Delegación General

DECRETO VISIRIAL DE 9 DE DICIEMBRE DE 1946, disponiendo el ascenso por rigurosa antigüedad y con efectos administrativos de 1.º de noviembre de 1946, a la categoría de Auxiliar Primero, del funcionario del Cuerpo General Administrativo, "excedente voluntario", DOÑA MARIA DE LOS DOLORES CANO-PORTAL.

DECRETO VISIRIAL DE 13 DE ENERO DE 1947, disponiendo el cese al servicio de la Administración de la Zona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto General de Funcionarios y como resultado de expediente administrativo instruido al efecto, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, SI MOHTAR BEN AHMED PECHAUI.

DECRETO VISIRIAL DE 15 DE ENERO DE 1947, disponiendo el cese al servicio de esta Administración, visto lo dispuesto en el último párrafo del apartado c) de las Normas dictadas en 20 de septiembre de 1944, del Operador Mayor del Cuerpo de Telecomunicación de la Zona, que se encontraba "excedente activo", DON ANGEL FERNANDEZ ROJAS. Este cese es con efectos administrativos del día 1.º de octubre en que finalizó la última prórroga que le fué concedida para efectuar su incorporación al servicio activo.

DECRETO VISIRIAL DE 15 DE ENERO DE 1947, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un periodo de tiempo no inferior, a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, DON FRANCISCO NIETO BENITEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 10 DE ENERO DE 1947, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 1.º de febrero de 1944 y a partir del día 1.º de enero de 1947, al Topógrafo afecto a la Oficina de Propiedades del Territorio del Rif, DON MANUEL RUBIO MORALES.

DECRETO VISIRIAL DE 8 DE ENERO DE 1947, disponiendo el reingreso al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", del Delineante Primero del Cuerpo de Delineantes de la Zona, DON JOSE OLMO BOULLON.

DECRETO VISIRIAL DE 13 DE ENERO DE 1947, disponiendo la anulación del D. V. de 30 de septiembre de 1946, en virtud del cual se disponía el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, SID HAMMU BEN MOHAMMED MORABET.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO AGUILERA AGUILERA, LA AMPLIACION DE SU CARPINTERIA SITA EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don Francisco Aguilera Aguilera, para ampliar su carpintería manual sita en Tetuán, instalando una máquina Universal movida por un motor eléctrico de 3½ HP.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada esta ampliación de industria con las siguientes condiciones.

1.ª) Esta autorización se entiende concedida cumpliendo las condiciones generales expresadas en el artículo 12 del vigente Reglamento de Nuevas Industrias.

2.ª) El emplazamiento será provisional en tanto la Junta de Servicios Municipales no disponga el traslado de industria a la zona industrial.

3.ª) El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de Enero de 1947). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 18 de Enero de 1947. — El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON CARMELO DIAZ FOLCH, LA INSTALACION DE UNA FABRICA DE SALAZONES EN CUATRO TORRES DE ALCALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don Carmelo Diaz Folch, solicitando autorización para instalar una fábrica de salazones en Torres de Alcalá.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada esta instalación con arreglo a las siguiente condiciones:

1.ª) Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con el artículo 12 de vigente Reglamento de Industrias.

2.ª) Del pescado capturado por las embarcaciones de Torres de Alcalá, se separará la cantidad necesaria para la alimentación del pobado y cabilas, que fijará la Intervención y solamente el resto podrá dedicarse a la preparación de salazones.

3.ª) Queda prohibido a la fábrica preparar pescado procedente de embarcaciones que no sean de Torres de Alcalá sin permiso expreso de la Inspección de Industrias.

4.ª) Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industria un estado de entrada de materias primas, así como salida de productos elaborados.

5.ª) El no cumplimiento de lo impuesto en las condiciones anteriores puede llevar aparejada la sanción de cierre de la fábrica por tres meses.

6.ª) El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de Enero de 1947). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 18 de Enero de 1947. — El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA URBANA NUMERO 12 DE CHAUN, "TIENDA PUERTA DEL ZOCO"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana número 12 de Chauen conocida por "Tienda Puerta del Zoco", de una superficie aproximada de 20 metros cuadrados, cuyos límites son: Al Norte, la puerta propiamente dicha del Zoco; al Sur, con el Habús; al Este, con la

Puerta del Zoco, y al Oeste, con la propiedad denominada "Puerta del Zoco".

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio inmobiliario del Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de Enero de 1947). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de Enero de 1947.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA URBANA NUMERO 411 DE LARACHE "ESCUELA MUSULMANA DE NIÑOS" DE 1.085 m2.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana número 411 de Larache, conocida por "Escuela Musulmana de Niños" de una superficie aproximada de 1.085 metros cuadrados, cuyos límites son: por el frente, calle de Cónsul Zugasti, por el fondo, propiedad Amram Amse'em, propiedad de Uacrim, final calle de Secca, propiedad de Rafael H. Amselem, Salomón Castiel; por la derecha entrando, calle antiguo consulado y por la izquierda entrando, calle Dras.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio inmobiliario del Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de Enero de 1947). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 18 de Enero de 1947. — El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA URBANA, TERRENOS PARA CONSTRUIR NUMERO 316 DE TETUAN "CUARTEL DEL CORONEL FISGER", DE 40.000 m2.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana, terrenos para construir, número 316, de Tetuán; denominada "Cuartel del Coronel Fisger", de una superficie de 40.000 metros cuadrados, aproximadamente, cuyos límites son: al Norte, con la propiedad Majzen denominada "Dersa"; al Este y Sur, con la Ciudad antigua, Barrio del Ayun; al Oeste, propiedad Majzen, (finca urbana número 306 terrenos para construir).

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona; y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio inmobiliario del Majzen.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de Enero de 1947). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 18 de Enero de 1947. — El Delegado General, **Alfredo Galera.**

RECTIFICACION

En el Dahir publicado en el Boletín Oficial número 3 correspondiente al 17 de Enero actual, "Concediendo un suplemento de crédito de pesetas 35.420 a Título VIII "Delegación de Educación y Cultura" del vigente Presupuesto de Gastos de Majzen", se hizo constar, por error que se concede dicho crédito al "Presupuesto vigente de Gastos" debiendo entenderse, como al "Presupuesto del año 1946".



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 1947, disponiendo el cese en su Cuerpo y en esta Administración, por fallecimiento, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, SID AMAR BEN SEL-LAM SEBTI. Esta baja tiene efectos del día 22 de diciembre de 1946.

ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 1947, disponiendo el destino, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Tetuán del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, DON FERNANDO DENIA GARCIA.

ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 1947, disponiendo el destino, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, SID AHMED BEN LAYASI FILALI.

ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 1947, disponiendo el destino, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas en Larache, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, DON DAVID MATEO SIERRA.

ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 1947, disponiendo el destino, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Beni Enzar, del Portero Primero del Cuerpo de Porteros de la Zona, DON PEDRO MONTAÑES FERNANDEZ.

ACUERDO DE 18 DE ENERO DE 1947, disponiendo el destino, con carácter voluntario, a la Delegación General de la Alta Comisaría, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, SID MOHAMMED BEN AL-LUCH URRIAGLI.

ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946, nombrando Ordenanza musulmán de Escuelas, con caracter provisional, a SID LAYASI AHMED RUAS.

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 1947, nombrando Redactor-Auxiliar del Servicio de Turismo de la Dirección de Prensa, Propaganda y Turismo, con caracter provisional, a DON JUAN LOPEZ MAS. Este nombramiento es con caracter de 1.º de enero del año en curso.

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 1947, nombrando Oficial del Servicio de Turismo de la Dirección de Prensa, Propaganda y Turismo, con caracter provisional, a DON CARLOS MARTIN. Este nombramiento es con efectos de 1.º de enero del año en curso.

ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 1947, dejando sin efectos el nombramiento que de Ordenanza Musulmán de Escuelas, con caracter provisional, se extendió en 29 de noviembre de 1946 a favor de SID MOHAMED BEN BACHIR.

ACUERDO DE 15 DE ENERO DE 1947, dejando sin efectos el traslado forzoso a la Delegación General de la Alta Comisaria, que con fecha 22 de noviembre de 1946, se dispuso del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, MOHAMED ABDEL-LAH GUEMILI.

A V I S O

Como resolución a Concurso de traslados publicado en el B. O. de la Zona número 50 de 13 de diciembre pasado, para proveer entre los Médicos de los Servicios Sanitarios, la plaza de Cirujano del Hospital Civil de Villa Nador, ha sido adjudicada dicha plaza al único concursante DON DEMETRIO ESTEBAN ARANGUREZ.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tetuán, 20 de enero de 1947. — El Delegado General, ALFREDO GALERA.

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 42 de 18 de octubre último, para cubrir seis plazas de Oficiales Primeros del Cuerpo Técnico de Correos, vacantes en los Servicios de Correos de la Administración de la Zona, ha sido resuelto adjudicando dos de dichas vacantes a

ios Sres. don Angel Cortes Aguilera y don Joaquín Rubio Mata, quedando las cuatro restantes sin cubrir por falta de concursantes.

Tetuán, 22 de enero de 1947.—El Delegado General, ALFREDO GALERA.

A V I S O

Como resultado de la Convocatoria publicada en el B. O. de la Zona número 49 de 6 de diciembre pasado para proveer, entre otras, dos plazas de Auxiliares Eventuales de Economía, vacantes en la Oficina Territorial de Larache, han sido designados para ocuparlas los concursantes don Eduardo Pérez Arquero y don Manuel Degado Gardenas.

Tetuán, 22 de enero de 1947.—El Delegado General, ALFREDO GALERA.

A V I S O

Como resultado de la Convocatoria publicada en el B. O. de la Zona número 49 de 6 de diciembre pasado para proveer, entre otras, una plaza de Auxiliar Eventual de Economía vacante en la Oficina Territorial de Tetuán, ha sido designado para ocuparla el concursante, don Emilio Montoro García.

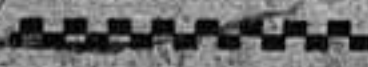
Tetuán, 22 de enero de 1947.—El Delegado General, ALFREDO GALERA.

Intervención Principal de Marina

A V I S O

Se hace saber para general conocimiento, que S. E. el Alto Comisario, ha tenido a bien autorizar la transferencia de derechos y obligaciones, que sobre la almadraba denominada "PUNTA NEGRA", tienen los herederos de su concesionario don Miguel Ruiz Pérez, a favor de la compañía Africana de pesca y navegación S. A.", domiciliada en esta Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de almadrabas.

Tetuán, 14 de Enero de 1947.—El Interventor Principal de Marina, SANTIAGO ANTON.



Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el Boletín Oficial número 47, correspondiente al 22 de Noviembre de 1946, para proveer el cargo de Intérprete de Árabe de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, ha sido declarado desierto por no reunir ninguno de los concursantes méritos suficientes para su designación.

Tetuán 17 de Enero de 1947.—El Delegado de Asuntos Indígenas, MANUEL LARREA.

A V I S O

Como rectificación a la Convocatoria de concurso-examen para cubrir plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal publicada en el Boletín Oficial de la Zona número 48, correspondiente al 29 de Noviembre de 1946, se hace constar que la dotación de las mismas será solo de 3.000,00 pesetas de sueldo y 3.000,00 pesetas de gratificación, por haberse suprimido el aumento transitorio por carestía de vida al personal que ingrese al servicio de la Administración a partir del 19 de presente mes.

Tetuán, 13 de Enero de 1947.—El Delegado de Asuntos Indígenas, MANUEL LARREA.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA:

Peticionario.—Jacob J. Bentolila Cohén.

Industria solicitada.—Panadería con elaboración mecánica de pan.

Emplazamiento.—Calle Cónsul Morphi, Tetuán.

Producción.—450 kgs. de pan por jornada de 8 horas.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva in-

industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 16 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA:

PETICIONARIO.—José Ferrer Cortés.

Industria solicitada.—Panadería con elaboración mecánica de pan.

Emplazamiento: Calle Rábida, Tetuán.

Producción.—200 kgs. de pan, jornada de 8 horas.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las oficinas de la Inspección de industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 16 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA:

Peticionario.—Si Abdese'am Ben Taleb Fennasi.

Industria solicitada.—Panadería.

Emplazamiento.—Calle Mokadden, Tetuán.

Producción.—600 kgs. de pan, jornada de 8 horas.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 14 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º El Delegado, A. ACHUTEGUI.

